



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 18 de julio de 1996

Número 3.641

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

1.760.- Devolución de fianza a Urbaser por realizar trabajos de limpieza en el Mercado Central de Abastos Foso Almina en Expediente 11/90.

1.761.- Devolución de fianza a D. José Luis Sánchez Guerrero por suministro de carrozas para las Fiestas del Carnaval 1996 en Expediente 10/96.

1.762.- Devolución de fianza a D. José Luis Sánchez Guerrero por suministro de carrozas para la Cabalgata de Reyes en Expediente 320/95.

1.763.- Devolución de fianza a Electricidad CAPA, S. L., por suministro e instalación del alumbrado público en Carretera del Serrallo en Expediente 63/94.

1.764.- Notificación a D.ª Carmen Azuara Mondéjar en Expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/ Solís núm. 4.

1.765.- Notificación a D. Francisco J. Peña Espinosa en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, núm. 32.

1.766.- Notificación a D. Hamido Alf Abdeselam El Homsí en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Finca Guillén, 64.

1.767.- Notificación a D.ª Soadilla Hossaien Hamu en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, finca Ben-Amar s/n.

1.768.- Notificación a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en la parcela 237 del Campo Exterior.

1.769.- Notificación a D. Mustafa Mizzian Amar en Expediente de embargo de vehículo.

1.770.- Relación de notificaciones de embargos de cuentas bancarias por deudas a la Hacienda Pública.

1.771.- Anuncio relativo a la licencia de apertura de un local destinado a imprenta prensa periódica, situado en Arroyo de las Colmenas, solicitada por D. Jorge Gil Pacheco, en representación de CEALFE, S.L.

1.783.- Exposición pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por Suministros y Contratas del Sur.

1.784.- Notificación de liquidaciones por el concepto Impuestos sobre Actividades Económicas por ser desconocidos.

1.785.- Notificación de resolución a D. José Hoyos González, titular del puesto 18 del Mercado de O'Donnell.

1.787.- Notificación de resolución a D. Jorge Ruiz Rodríguez en expediente 7.560.

1.788.- Notificación de resolución a D.ª Milagros Hurtado Gil en expediente 19.937.

1.789.- Notificación de resolución a D. Juan J. Muñoz Serrano en expediente 21.583.

1.790.- Notificación de resolución a D. Ahmed Elkaharraz Teide en expediente 22.757.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.772.- Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico.

1.773.- Notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores por la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

1.774.- Notificación de las Resoluciones de Recurso Ordinario en los expedientes sancionadores que obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico.

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Ceuta

1.775.- Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de utilidad pública.

Ministerio de Sanidad y Consumo

Instituto Nacional de la Salud. Ceuta

1.776.- Notificación en relación con la Resolución de los recursos interpuestos en el Concurso Oposición para cubrir plazas de celadores en II.SS., convocatoria de 10 de mayo de 1985.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Ceuta

1.786.- Corrección de errores en la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes, publicado en el B.O.C., núm. 3.638, de 27-6-96.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de Ceuta

1.791.- Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.777.- Subasta en ejecutoria 166/95 contra D. Francisco José García de Jalón González.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.782.- Citación a D. Rachid El Kadiri en P.A. 197/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.738.- Citación a D. Abderrazak Haddu Mohamed en Justicia Gratuita 164/96.

1.744.- Notificación a D. Pedro Navarro Sanjiménez en Juicio Ejecutivo 61/96.

1.759.- Notificación a D. Juan M. Martos Fernández en Juicio de Faltas 617/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.730.- Requisitoria a D. Yamaldin Abdelkader Abselam en Diligencias Previas 800/91.

1.731.- Requisitoria a D. Hassan Ben Roujuel en Diligencias Previas 223/96.

1.732.- Requisitoria a D. Abdeluahed Mohamed en Diligencias Previas 223/96.

1.733.- Requisitoria a D. Said Mohamed Chagui en Diligencias Previas 365/96.

1.734.- Requisitoria a D. Ahmed Mohamed Mehand en Diligencias Previas 1.079/95.

1.735.- Citación a D. Brahim Merert y D. Bubker Malik en Juicio de Faltas 362/96.

1.736.- Citación a D. Yilali Mohamed en Juicio de Faltas 360/96.

1.737.- Requisitoria a D. José Luis Martín Gallurt en Diligencias Previas 1.286/94.

1.741.- Emplazamiento a D.ª Aouicha El Hamri en Autos de Separación Matrimonial 309/96.

1.745.- Requisitoria a D. Thierry Cortinovis en Diligencias Previas 29/96.

1.746.- Notificación a D. José Luis Duque Mora en Juicio Ejecutivo 102/96.

1.747.- Notificación a D. Leonardo Acuyo Pastor y D.ª Carmen Céspedes Sánchez en Juicio Ejecutivo 49/96.

1.748.- Notificación a Decasport, S. A., D. Alejandro Navas Mateos y Construcciones Grupo Cuatro, S. A., en Juicio Ejecutivo 261/95.

1.749.- Notificación a D. Vicente Justo Gálvez Nuño y D.ª María Eva Alvarez López en Juicio Ejecutivo 223/95.

1.750.- Notificación a D. Alí Mohamed Requeina en Juicio Ejecutivo 101/96.

1.751.- Requisitoria a D. Nassar Farouk en Diligencias Previas 727/95.

1.752.- Requisitoria a D. Amuyadi Morier en Diligencias Previas 879/95.

1.753.- Notificación a D. José María Gómez Martín en Juicio de Faltas 436/95.

1.754.- Notificación a D. Domingo Salas Sosa en Juicio de Faltas 461/91.

1.755.- Notificación a D. José A. Muñoz Sánchez en Juicio de Faltas 906/94.

1.756.- Notificación a D. Hamido Faddal Mahyub en Juicio de Faltas 382/95.

1.757.- Notificación a D.ª Milagros Solimán Mohamed en Juicio de Faltas 665/95.

1.778.- Notificación a CONCESAL en Juicio Ejecutivo 294/94.

1.779.- Emplazamiento a CONCESAL en Juicio Ejecutivo 294/94.

1.780.- Emplazamiento a herederos de D. Francisco Matías Fernández, herederos de D.ª Africa González Rodríguez, D.ª Carmen Matías González y D. Joaquín Matías González en Juicio de Menor Cuantía 308/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.739.- Notificación a D. Francisco Salvador González Benítez, D. Juan Carlos González Prieto y D. Antonio Baena Camacho en Juicio Ejecutivo 395/92.

1.781.- Notificación en Juicio Ejecutivo 27/93 a D. Francisco Luis González Perales.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.729.- Citación a D. Dris Mohamed Ahmed Hamadi en Acto de Conciliación 192/96.

1.740.- Notificación a D. Juan Duarte Serrán en Juicio Verbal 211/96.

1.742.- Notificación a D. José Campos Tejedor en Autos de Divorcio 464/95.

1.743.- Notificación a D. Juan Antonio Ruiz Luque en Juicio de Cognición 65/96.

1.758.- Notificación y citación de remate a Construcciones Jaserba, S. L., D.ª María José Fortes Amado y D. J. Luis Barroso López en Juicio Ejecutivo 98/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.729 -D. J. Antonio Martín Robles, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Acto de Conciliación Número 192/96 a instancia del Procurador D. Angel Ruíz Reina, en nombre y representación de D^a. Luz Elena Sanín Naranjo contra D. Dris Mohamed Hamadi, conocido por el nombre de Bendris Mohamed Hamadi y contra D. Dris Mohamed Ahmed Hamadi, que también atiende a los nombres de D. Mohamed Hamadi Said Urriagli y D. Mohamed Hamadi Urriagli.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Dris Mohamed Ahmed Hamadi, que también atiende a los nombres de D. Mohamed Hamadi Said Urriagli y D. Mohamed Hamadi Urriagli para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 24 de julio a las 11,00 horas de su mañana, a la celebración del Acto de Conciliación.

Y para que sirva de citación a D. Dris Mohamed Ahmed Hamadi, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a tres de julio de mil novecientos y seis.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.730 -D. Yamaldin Abdelkader Abselam, nacido el 27-12-70 en Ceuta, hijo de Abdelkader y de Rahma con domicilio en Bda. Ppe. Alfonso Agrupación Sur N^o43, procesado en la causa de Diligencias Previas 800/91-R comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a seis de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.731 -D. Hassan Ben Roujuel, nacido el 20-07-1.973 en Tetuán (Marruecos), hijo de Ahmed y de Sohara, procesado en la causa de Diligencias Previas N^o 223/96-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.732 -D. Abdeluahed Mohamed nacido en 1.976, en Castillejos, Marruecos, hijo de Abdelkrim y de Himo, procesado en la causa de Diligencias Previas 223/96-R comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.733 -D. Said Mohamed Chagui nacido en 1.976 en Chauen, Marruecos, hijo de Mohamed y Hadilla, procesado en la causa de Diligencias Previas 365/96-P comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.734 -D. Ahmed Mohamed Mehand nacido en 1963 nacido en Alhucemas (Marruecos), hijo de Mohamed y de Aixa, procesado en la causa de Diligencias Previas 1079/95-R comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.735 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 362/96, que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Brahim Merert y D. Bubker Malik para el próximo día 30 de Septiembre a las 11,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado y denunciante respectivamente con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

1.736 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta

fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 360/96, que se sigue por la supuesta falta de robo con fuerza en las cosas, he mandado a citar a D. Yilali Mohamed para el próximo día 30 de Septiembre a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

1.737.-D. José Luis Martín Gallurt, nacido el 20-12-1966 en Pamplona (Navarra), hijo de José y de María con D.N.I. 31.842.924 con domicilio en C/. Burgos nº 39 (Algeciras) -Cadiz-, procesado en la causa de Diligencias Previa 1286/94-R comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.738.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que este Juzgado se siguen autos de Justicia gratuita con el nº 164/96 a instancia de D^a. Kamria Salah Hohamed contra D. Abderrazak Haddu Mohamed, en los que por acta de fecha 8-7-96 se ha acordado citar a D. Abderrazak Haddu Mohamed para la audiencia del próximo día veintitrés de septiembre a las once horas para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación expido el presente en Ceuta a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-Fdo.:Luis Fernando Zorzano Blanco.-EL SECRETARIO JUDICIAL.-Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.739.-En los autos de Juicio Ejecutivo nº 395/92, seguido a instancia de Caja de Madrid contra D. Francisco Salvador González Benítez, D. Juan Carlos González Prieto y D. Antonio Baena Camacho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 106/96. En la ciudad de Ceuta a seis de junio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 395/92, a instancia de Caja de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro contra D. Francisco Salvador González Benítez, D. Juan Carlos González Prieto y D. Antonio Baena Camacho declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada

contra los bienes de los ejecutados D. Francisco Salvador González Benítez, D. Juan Carlos González Prieto y D. Antonio Baena Camacho, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid de la cantidad de 2.096.567 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Fco. Salvador González Benítez, D. Juan Carlos González Prieto y D. Antonio Baena Camacho, libro la presente en Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.740.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autor de Juicio Verbal nº 211/96, se notifica al demandado D. Juan Duarte Serrán el fallo de la sentencia recaído en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -contitutivas del Juicio Verbal nº 211/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta aquí radicado-, fueron promovidas por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» en calidad de parte actora, a la sazón ahora representada por el Sr. Procurador ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz D. Angel Ruíz Reina y defendida por la Sra. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D^a. Luz Elena Sanín Naranjo, en reclamación de cantidad por importe de cincuenta y una mil seiscientos catorce (51.614) pesetas derivada del descubierto habido en aquella cuenta corriente suscrita en aquella reseñada entidad crediticia por aquella parte ahora demandada D. Juan Duarte Serrán- otrora no compareciente y declarado rebelde-, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar en su integridad aquella precedente demanda otrora interpuesta por aquella entidad a la sazón actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra el demandado D. Juan Duarte Serrán, de forma que se le condena a abonarle aquella cantidad otrora reclamada de cincuenta y una mil seiscientos catorce (51.614) pesetas junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de aquella demanda y las pertinentes costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y signifíqueseles su carácter de firme y definitiva, sin que quepa ulterior recurso alguno al efecto, conforme al art. 732 «ab initio» de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Además dedúzcase oportuno testimonio que correrá junto a los presentes autos y deposítase el original en Secretaría a fin de su llevanza en el correspondiente libro conforme al tenor de los Arts. 265 y 266 de la L.O. nº 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta Sentencia se pronuncia manda y firma por S.S^a.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Duarte Serrán, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta o ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.741 -D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 309/96, se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial Quinta a instancias del Procurador Sr. Teruel López en nombre y representación de D. José Regatos Losada y bajo la defensa letrada del Sr. Cabillas Martos contra la demandada D.^a Aouicha El Hamri en paradero desconocido y declarada en rebeldía procesal y por la presente se le emplaza al objeto de que pueda contestar a la demanda por término de veinte días y haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado consta copia de la demanda y documentos, y haciéndole saber que en caso de no contestarla en tiempo y forma se seguiría con las actuaciones por los trámites legales que pudieran corresponder y todo ello bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Ceuta a, ocho de julio de 1.996.-EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.742 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Divorcio nº 464/95, seguidos en este Juzgado a instancias de D.^a Ana Márquez Zapata, representada por D.^a Susana Román Bernet, Procuradora de los Tribunales, designada de oficio contra D. José Campos Tejedor, declarado en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

(...) Las presentes actuaciones constitutivas de los Autos de Divorcio nº 464/95 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta capital, fueron promovidas como Parte actora por D.^a Ana Márquez Zapata, a la sazón representada por la Sra. Procuradora ante los Tribunales del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D.^a Susana Román Bernet y defendida por la Sra. Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, D.^a Isabel Valriberas Acevedo, contra aquella otra parte demandada y la postre cónyuge separado D. José Campos Tejedor, de forma que examinado su contenido por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes (...)

(...) Fallo: Que procede estimar aquella demanda de divorcio otrora interpuesta y se declara en consecuencia civilmente disuelto aquel matrimonio otrora contraído por D. José Campos Tejedor y D.^a Ana Márquez Zapata, atemperando además aquel conjunto de medidas personales y patrimoniales de carácter tuitivo- familiar otrora establecidas en aquella precedente Sentencia de separación de fecha 8 de julio de 1.985 anteriormente reseñada y acordada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos aquí radicado a las actuales circunstancias familiares en cuanto ya no existen hijos menores por haber alcanzado los mismos la mayoría de edad, sin perjuicio de que si procede la expresa condena en costas a aquella aludida parte demandada ahora a la postre del todo punto condenada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y signifíqueseles su derecho de interponer ulterior recurso de apelación al respecto, en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional «a quo» sentenciador aquí radicado y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Asimismo, caso de que alcance firmeza la presente Sentencia, comuníquese su contenido mediante remisión de

oportuna copia autenticada a los correspondientes Registros Civiles a fin de su ulterior anotación marginal.

Así por esta Sentencia, se pronuncia, manda y firma «a quo» por S.S.^{as}.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Campos Tejedor, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido el presente en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.743 -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición nº 35/96, se notifica al demandado D. Juan Antonio Ruíz Luque el fallo de la sentencia recaído en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -constitutivas del Juicio de Cognición nº 35/96 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad- fueron promovidas mediante semejante vía procedimental por la entidad «Inversiones Benasayag, S.A.» con carácter de parte actora -a la sazón representada por la Sra. Procuradora del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D.^a Victoria Pecino Mora y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Javier Cabillas Martos-, contra D. Juan Antonio Ruíz Luque en calidad de parte demandada, quien no sólo no compareció inicialmente sino que tampoco contestó a la demanda, sin que nombrase representante legal ni defensor algunos ni interesase siquiera su nombramiento de oficio pese haber sido previa y oportunamente emplazado al efecto, habiendo sido reclamado rebelde, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar aquella precitada demanda de resolución contractual promovida en cuanto parte actora por la entidad «Inversiones Benasayag S.A.» contra aquella otra parte demandada D. Juan Antonio Ruíz Luque y declarar en consecuencia tanto resuelto aquel referido contrato de arrendamiento de aquella vivienda sito en C/ Tte. Pacheco nº14-2 Izqda. de esta capital como condenarle también al pago de doscientas cincuenta y cinco mil ochocientas (255.800) pesetas como al pago de aquellos otros intereses legalmente exigibles, sin perjuicio por último de la expresa condena en costas de aquella reseñada contraparte ahora demandada.

Signifíquesele además expresamente a aquella parte demandada la obligación de desalojo de aquel inmueble y que si no procede así podrá ser objeto de efectivo lanzamiento en el plazo de ocho (8) días, contados a partir de la firmeza de la presente sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las Partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional «a quo» ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Así por esta Sentencia, la pronuncia, manda y firma «a quo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Antonio Ruíz Luque, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que firmo en Ceuta, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.-LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Uno de Ceuta

1.744 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 61/96 a instancia de Banco Urquijo S.A. representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez contra D. Pedro Navarro Sanjiménez, en los que con fecha 27 de junio de 1996 del actual recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo 61/96 instados por Banco Urquijo S.A., representado por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. López Ollero contra D. Pedro Navarro Sanjiménez, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Pedro Navarro Sanjiménez haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Banco Urquijo S.A. la cantidad de 2.290.433 pesetas como principal más los intereses pactado de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.745 -D. Thierry Cortinovic nacido el 26-09-1966 en Bonfol (Suiza), hijo de Franco y de Andrea con pasaporte n.º 5601307, procesado en la causa de Diligencias Previas 29/96-R comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

1.746 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a once de junio de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad

de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivos otros títulos n.º 102/1.996, a instancia de Banca Catalana S.A. representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. José Luis Duque Mora. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Visto cuantos artículos han sido citado y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Luis Duque Mora.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banca Catalana S.A. de la cantidad principal de noventa y una mil ochocientos veintitrés pesetas (91.823 Ptas.) interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

1.747 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivos otros títulos n.º 49/1.996, a instancia de Caja Postal, representado por la Procuradora Sra. D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D.ª Clara Eugenia Torrens, contra D. Leonardo Acuyo Pastor y D.ª Carmen Cespedes Sánchez. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Visto cuantos artículos han sido citado y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores D. Leonardo Acuyo Pastor y D.ª Carmen Cespedes Sánchez.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Postal de la cantidad principal de un millón catorce mil seiscientos cuarenta y dos pesetas (1.014.642 Ptas.) intereses legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

1.748 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 261/1.995, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Exterior España S.A., contra Decasport S.A., D. Alejandro Navas Mateos y Construcciones Grupo Cuatro S.A. y D. Ignacio Pérez Yagüe.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a los demandados, a contar desde el siguiente a esta citación, puedan oponerse a la

ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador si así les convenieren, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarles ni oírles, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados Decasport S.A., D. Alejandro Navas Mateos y Construcciones Grupo Cuatro S.A.

Expido la presente en Ceuta a once de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

1.749 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otro títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivos otros títulos n.º 223/1.995, a instancia de Banco Exterior de España S.A. representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón gabizón, bajo la dirección del Letrado D.ª Marta Sancho Lara, contra D. Vicente Justo Gálvez Nuño y D.ª María Eva Álvarez López. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Visto cuantos artículos han sido citado y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Vicente Justo Gálvez Nuño y D.ª María Eva Álvarez López.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Exterior de España S.A. de la cantidad principal de novecientos noventa y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (999.364 Ptas.) intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

1.750 -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otro títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivos otros títulos n.º 101/1.996, a instancia de Auto Ceuta S.A. representado por la Procuradora Sr. D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Fernando José Díaz Bermejo, contra D. Alí Mohamed Requeina. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Visto cuantos artículos han sido citado y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Alí Mohamed Requeira.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Auto Ceuta S.A. de la cantidad principal de dos

millones de pesetas (2.000.000 Ptas.) intereses legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.-EL SECRETARIO.

1.751 -D. Nassar Farouk nacido el 16-9-1.961 en Iyit (Egipto), hijo e Assisa y de Rayab, procesado en la causa de Diligencias Previas 727/95-R comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

1.752 -D. Amuyadi Morier nacido en Argelia en 1.976, hijo de Mohamed y de Sohara, procesado en la causa de Diligencias Previas 879/95-R comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Justicia de esta ciudad C/. Serrano Orive, s/n., a responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

1.753 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 436/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. José María Gómez Martín el Auto dictada con fecha 12 de junio de 1.996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 9 de julio de 1.996.-EL SECRETARIO.

1.754 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 461/91 sobre alteración del orden público notificar a D. Domingo Salas Sosa el Auto dictada con fecha 16 de mayo y que contiene el literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la parte perjudicada.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 9 de julio de 1.996.-
EL SECRETARIO.

1.755 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 906/94 sobre robo, ha mandado notificar a D. José A. Muñoz Sánchez la sentencia dictada con fecha 4 de enero de 1.996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. Juan Carlos Orellana Crespo con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 9 de julio de 1.996.-
EL SECRETARIO.

1.756 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 382/95 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Hamido Faddal Mahyub el Auto dictada con fecha 12 de junio de 1.996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 9 de julio de 1.996.-
EL SECRETARIO.

1.757 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 665/95 sobre imprudencia, daños notificar a D.ª Milagros Soliman Mohamed el Auto dictada con fecha 13 de mayo de 1.996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal de la denunciada, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 9 de julio de 1.996.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.758 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos

de Juicio Ejecutivo, bajo el nº 98/96, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador D. Angel Rufiz Reina, contra Construcciones Jaserba S.L., D.ª M.ª José Fortes Amado y J. Luis Barroso López, en reclamación de 10.960.247 pesetas de principal, más la suma de 5.000.000 de pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de la fecha he acordado se haga saber a los deudores Construcciones Jaserba S.L., D.ª M.ª José Fortes Amado y D. José Luis Barroso López, haberse practicado el embargo sobre los bienes de su propiedad para cubrir las responsabilidades anunciadas sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y citarle de remate para que el improrrogable plazo de nueve días hábiles pueda oponerse a la ejecución personándose en los autos, por medio de Procurador, previniéndoles que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los deudores Construcciones Jaserba S.L. D.ª M.ª José Fortes Amado y D. J. Luis Barroso López, expido el presente en Ceuta a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.759 - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 617/91 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Juan M. Martos Fernández, en los que con fecha 6 de mayo del actual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 617/91 instados por Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Juan M. Martos Fernández, declarado en rebeldía, fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Juan M. Martos Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Comercial Galo, S. A., la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos pesetas como principal más el interés legal incrementado en dos puntos, de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA

1.760 - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigi-

ble contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Urbaser: Trabajos de limpieza en el Mercado Central de Abastos Foso Almina. Expte. 11/90.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 11 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.761.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- D. José Luis Sánchez Guerrero: Suministro de carrozas con motivo de las Fiestas de Carnaval 1996 (Expte. núm. 10/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 10 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.762.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- D. José Luis Sánchez Guerrero: Suministro de carrozas con motivo de la Cabalgata de Reyes 1996 (Expte. núm. 320/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 10 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.763.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Electricidad Ca-Pa, S. L.: Suministro e instalación de alumbrado público en la carretera del Serrallo (Expte. n.º 63/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 9 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.764.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha 22-5-1996 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

Con fecha 6 de mayo de 1994 se dictó Decreto del Alcalde-Presidente por el que se iniciaba procedimiento de orden de ejecución de obras en C/ Solís núm. 4, otorgando a los interesados un plazo de audiencia de diez días. Dicha reso-

lución se basaba en el contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales núm. 735/94, de 28 de abril, en el que se indicaba que las obras a realizar eran las siguientes: "Picar todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia a los paramentos. Eliminar el óxido de todos los elementos metálicos de la estructura o cerrajería de balcones que resultaran descubiertos, mediante picado y/o cepillado. Reconstruir las superficies afectadas con mortero de cemento portland 1:4 consiguiendo igualar las superficies y elementos tratados con los originales. Proteger con pintura todos los elementos que componen la fachada: paramentos, cornisas, impostas, voladizos, barandillas metálicas, balaustres, carpintería, cerrajería, etc., utilizando la pintura idónea en cada caso, y en colores iguales o similares a los existentes." El plazo de ejecución será de dos meses. No consta en el expediente que los interesados hayan recibido la notificación del mencionado Decreto. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., establecen que "las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico". El art. 245.1 del T.R.L.S., que dice que "los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas en el art. 21.1. El art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., por lo que se refiere al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad, de 5-2-96, la competencia corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se deja sin efecto el procedimiento de orden de ejecución incoado por Decreto de 6 de mayo de 1994. 2.º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras en C/ Solís núm. 4, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de diez días."

Atendido que D.ª Carmen Azuara Mondéjar es de ignorado domicilio, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos comenzarán a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 8 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.765.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.1.- Prestar conformidad, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obras ilegal en Bda. Juan Carlos I, núm. 32.

Por el Sr. Secretario Letrado se daba lectura al siguiente Dictamen: "La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Alcalde D. Basilio Fernández López, y con la asistencia de los vocales Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero

Palacios, Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez, como titulares, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano como suplente, y como oyente el Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal en Bda. Juan Carlos I, núm. 32". Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Por Decreto de esta Consejería, de 14-2-96, se incoa expediente sobre protección de la legalidad urbanística contra D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa, que han ejecutado obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, núm. 32, cuya descripción es la siguiente: "Recrecido de muro de formación de cierre de cerramiento, adherido a fachada de edificación sobre antiguo pretil de caja de escalera; así como cubrición parcial. Estas obras corresponden al exterior. En el interior con acceso por la obra anteriormente mencionada se accede a los bajos de edificio, los cuales a origen no están destinados a ningún uso, ni son propiedad de los ocupantes". Las obras se valoran en 300.000 pesetas y no son susceptibles de legalización por cuanto que los Servicios Técnicos Municipales han informado con fecha 24-1-96 que están ejecutadas en la vía pública y en zonas comunes de la edificación. El art. 250 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece que si las obras fuesen disconformes con la ordenación vigente, procederá la reposición de los bienes al estado anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos: 1.º) Requerir a D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco J. Peña Espinosa para que en el plazo de 15 días proceda a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia. 2.º) Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la demolición, se ejecutará por el Decreto de forma subsidiaria."

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

CEU.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

GRUPO MIXTO.- (1) Afirmativo.

P.D.S.C.- (1) Abstención.

P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por mayoría absoluta dictaminar favorablemente la propuesta."

Sometido el Dictamen a votación, daba el siguiente resultado: Votos a favor: veinticuatro (PFC, CEU, PSOE, PP, PSPC y GRUPO MIXTO).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Una (PDSC).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta acordó:

1.º) Requerir a D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco J. Peña Espinosa para que en el plazo de 15 días proceda a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia. 2.º) Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la demolición, se ejecutará por Decreto de forma subsidiaria."

Atendido que intentada la notificación a D.ª Trinidad Morante Pablos ésta no ha podido llevarse a cabo, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos

que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 8 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.766 - El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.3.- Prestar conformidad, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo relativo a demolición de obras ilegales en Finca Guillén núm. 64.

Por el Sr. Secretario Letrado se daba lectura al siguiente Dictamen: "La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Alcalde D. Basilio Fernández López, y con la asistencia de los vocales Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso, Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza, Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios, Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez, como titulares, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano como suplente, y como oyente el Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina, con la asistencia del Sr. Secretario Letrado D. Rafael Lirola Catalán, estudió expediente sobre "Demolición de obra ilegal en Finca Guillén núm. 64". Atendida propuesta formulada por D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en el sentido siguiente: "Mediante Decreto del Alcalde-Presidente, de 25-5-95 se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Mohamed Alí Hosi y a D. Alí Abdeslam Hamido por realizar obras sin licencia en Finca Guillén núm. 64, consistentes en "varios volúmenes de obras adheridos a la antigua vivienda matriz", con un presupuesto de 9.100.000 pesetas. Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras no pueden ser legalizables por encontrarse afectas por el Plan Especial SG-10 "Arroyo Benítez" y serle de aplicación lo previsto en el art. 7.1.5.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que prohíbe este tipo de obras. Durante el plazo de audiencia ha comparecido D. Hamido Alí Abdeslam manifestando que ha realizado obras de sustitución atendida la situación en que se encontraba la vivienda. Asimismo indica la existencia de error en la consignación de los apellidos de los expedientados. Los Servicios Técnicos Municipales informan el 10-11-95 que los promotores expedientados son: D. Mohamed Alí Abdeslam El Homsí (D.N.I. 45.083.060) y D. Hamido Alí Abdeslam El Homsí (D.N.I. 45.083.951). Atendido lo previsto en el art. 248 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, respecto de la procedencia de la demolición de las obras incompatibles con el ordenamiento, se propone la adopción de los siguientes acuerdos: 1.º) Requerir a D. Hamido Alí Abdeslam El Homsí para que en el plazo de 15 días lleve a cabo la demolición de las obras ejecutadas, sin licencia. 2.º) Comunicar al interesado que de no hacerlo en el plazo concedido lo ejecutará de forma subsidiaria el Ayuntamiento a su costa".

Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada:

P.F.C.- (2) Afirmativo.

CEU.- (2) Afirmativo.

P.S.O.E.- (1) Afirmativo.

GRUPO MIXTO.- (1) Afirmativo.

P.D.S.C.- (1) Abstención.

P.P.- (3) Afirmativo.

Los reunidos, por tanto, acuerdan por mayoría absoluta dictaminar favorablemente la propuesta."

Seguidamente se pasaba a votar el Dictamen, arrojando el cómputo siguiente:

Votos a favor: veinticuatro (PFC, CEU, PSOE, PP, PSPC y GRUPO MIXTO).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Una (PDSC).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta acordó:

1.º) Requerir a D. Hamido Alí Abdeslam El Homsí para que en el plazo de 15 días lleve a cabo la demolición de las obras ejecutadas sin licencia. 2.º) Comunicar al interesado que de no hacerlo en el plazo concedido lo ejecutará de forma subsidiaria el Ayuntamiento a su costa".

Atendido que intentada la notificación a D. Hamido Alí Abdeslam El Homsí no ha podido llevarse a cabo, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 8 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.767.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 25-4-1996 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Comandancia General de Ceuta denuncia a D.ª Soadilla Hossaien Hamu por la realización de obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Finca Ben-Amar s/n, consistientes en demolición de una barraca de chapa y madera, construcción de vivienda realizada con bloque de hormigón, techo chapa y madera.

En informe de los Servicios Técnicos Municipales núm. 292/96, de 23 de febrero, se valora la obra ilegal en 1.750.000 pesetas, y se concluye que "Dicha obra se encuentra disconforme con el planeamiento".

La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D.ª Soadilla Hossaien Hamu no cuenta con la preceptiva licencia municipal.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Decreto del Presidente-Alcalde de la ciudad, de 5-2-96, y el art. 248.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por lo que se refiere a la facultad del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda para disponer la suspensión inmediata de las obras que se estuvieran ejecutando sin licencia.

El art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre 10 y 15 días.

A tenor de lo dispuesto en el art. 261 del T.R.L.S., en relación con el art. 242 del mismo Texto legal, los hechos denunciados son constitutivos de infracción urbanística, pudiendo ser objeto de una sanción con multa de hasta el 30% del

valor de las obras, según lo establecido en el art. 269 del reiterado Texto Refundido, siendo responsable de la infracción la señora Hossaien Hamu, como promotora de las obras.

El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente-Alcalde de la Ciudad, de 7 de septiembre de 1995, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.597, de 14 de septiembre, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del mismo, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

El art. 13 del citado Real Decreto, que recoge la iniciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que D.ª Soadilla Hossaien Hamu está realizando sin autorización municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Finca Ben-Amar s/n, apercibiendo a la interesada que de no hacerlo se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la referida orden.

2.º) Incoar expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Soadilla Hossaien Hamu realiza en Bda. Príncipe Alfonso, Finca Ben-Amar s/n, concediéndose a la interesada un plazo de audiencia de quince días.

3.º) Incoar expediente sancionador a D.ª Soadilla Hossaien Hamu como presunta autora de una infracción urbanística, designando como Instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de la Administración General, adscrito al Sector de Urbanismo, y como Secretaria a D.ª María Luisa Ramírez Fernández, Administrativo del mismo Sector, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo a la expedientada un plazo de quince días para aportar cuanta alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretende valerse."

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Soadilla Hossaien Hamu, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 9 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.768.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, en su Decreto de fecha 19-6-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa denuncia que D.ª Auixa Abdelkader Mohamed está realizando obras sin licencia en la parcela 237 del Campo Exterior. Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que sin permiso realiza la denunciada y que consisten en: "acotación de una superficie de 130 m2, desmonte y terraplenado hasta su expla-

nación. Cercado de la parcela resultante empleando palos, tablas y chapas. Construcción en el interior de una barraca de 5 m. x 2 m., realizada con chapas de madera y materiales de desecho". Cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 325.000 pesetas. La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D.ª Auixa Abdelkader Mohamed no cuenta con la preceptiva licencia municipal. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 250 T.R.L.S. dispone que cuando un acto precisado de licencia se realice sin ésta, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la solicite en el plazo de 2 meses. Por Decreto de fecha 5-2-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar e instruir procedimientos de protección de la legalidad urbanística. Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S., en relación con el 242 del mismo texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 325.000 pesetas= 97.500 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D.ª Auixa Abdelkader Mohamed como promotora de aquéllas. En aplicación del art. 262 T.R.L.S., la infracción podría ser calificada como grave. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Alcalde efectuada mediante Bando de 7-9-95, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.597, de 14-9-95, en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1 a) T.R.L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Auixa Abdelkader Mohamed realiza en la parcela 237 del Campo Exterior, concediéndole a la interesada un plazo de audiencia de 15 días. 2.º) Se incoa expediente sancionador a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed como presunta autora de infracción urbanística, designando como Instructor al Técnico de la Administración General, adscrito al Sector Urbanismo, D. Luis Ragel Cabezuelo, y como Secretaria a la Administrativo del mismo Sector D.ª María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede a la expedientada un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que no ha podido practicarse la notifica-

1.770.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D.ª Naima Madani Tahar	3.695	8-4-96	Banco Exterior de España	3.987 ptas.
D. Salua Mohamed Marzok	20.444	8-4-96	Banco Exterior de España	13.474 ptas.

ción de esta resolución a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 9 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.769.- Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra el deudor que a continuación se relaciona, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente, conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se acuerda conforme el art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1.º) Embargar el vehículo cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Deudor: D. Mustafa Mizzian Amar. Expte. matrícula: 18045 CE-5478-E. Propietario actual: D. Mohamed Mohamed Abdeselam. Importe: 85.494 pesetas.

2.º) Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3.º) Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nombrese perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada al deudor de la referencia.

4.º) Requerir al propietario actual del vehículo embargado para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el propietario actual del vehículo embargado en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 11 de julio de 1996.- EL RECAUDADOR.

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D.ª Fátima Dris Mohamed	7.142	16-5-96	Caja de Madrid-Suc. 9881	875 ptas.
D.ª Rabea Dris Mohamed	16.693	16-5-96	Caja de Madrid-Suc. 9881	5.059 ptas.
D. Ahmed Abdeselam Debdi	22.547	16-5-96	Caja de Madrid-Suc. 9881	13.683 ptas.
D.ª Erhimo Hamadi Amar	9.298	19-4-96	Caja de Madrid-Suc. 9881	42.567 ptas.
D. Eduardo Guerra Paredes	9.513	19-4-96	Caja de Madrid-Suc. 9881	13.341 ptas.
D. Mohamed Mohamed Hauas	10.398	19-4-96	Caja de Madrid-Suc. 9881	2.003 ptas.
D. Mohamed Mustafa Mohamed	28.761	19-4-96	Caja de Madrid-Suc. 9881	5.570 ptas.

Cantidades éstas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 11 de julio de 1996.- EL JEFE DE RECAUDACION.

1.771.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a imprenta prensa periódica, en Arroyo de las Colmenas, puerta s/n, a instancia de D. Jorge Gil Pacheco, en representación de CEALFE, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 11 de julio de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.772.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo. RDL=Real Decreto Legislativo. RD=Real Decreto. Susp= Meses de suspensión.

Ceuta, 5 de julio de 1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosfo Romero.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510040326215	A. Ortega	45.038.153	Ceuta	02-06-96	15.000		RD 13/92	146.1
510040326604	F. Vaca	45.077.131	Ceuta	02-06-96	15.000		RD 13/92	152.
510100113670	M. Dris	45.078.447	Ceuta	17-06-96	0		D301995	
510100122037	J. González	45.081.857	Ceuta	13-06-96	0		D301995	
510040327207	M. Mohamed	45.083.352	Ceuta	07-06-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100122220	R. Mustafa Mohamed	45.090.158	Ceuta	16-06-96	0		D301995	
510040326203	J. Mohamed	45.090.299	Ceuta	30-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040325363	A. Amar	45.090.450	Ceuta	30-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040326197	B. Mohamed	45.091.153	Ceuta	30-05-96	20.000		RDL 339/90	062.1
510040326227	A. Mohamed	45.091.158	Ceuta	02-06-96	50.000		RD 13/92	003.1
510040326239	A. Mohamed	45.091.158	Ceuta	02-06-96	15.000		RD 13/92	143.1
510100121021	A. Abdelkader	45.093.042	Ceuta	21-05-96	125.000		D301995	
510100121070	M. Abdeselam	45.099.009	Ceuta	30-05-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040317512	M. Abdeselam	45.105.883	Ceuta	09-06-96	25.000		RDL 339/90	060.1

1.773.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de

Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 5 de julio de 1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.º=Artículo. RDL=Real Decreto Legislativo. RD=Real Decreto. Susp=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040308080	R. Layasi	45.082.332	Ceuta	15-05-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100118680	M. Laarbi	45.083.009	Ceuta	09-05-96	125.000		D301995	
510040326951	A. Abderramán	45.087.308	Ceuta	02-06-96	15.000		RD 13/92	152.
510100119075	M. Mehand	45.091.298	Ceuta	27-03-96	125.000		D301995	
510100116815	T. Ahmed	45.093.650	Ceuta	28-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040308067	N. Milud	45.096.911	Ceuta	08-05-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100114934	J. Santiago	45.103.405	Ceuta	19-04-96	2.000		RDL 339/90	059.3
510100117571	A. Abdel Lah	45.105.631	Ceuta	08-05-96	100.000		D301995	

1.774.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. 179, de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 5 de julio de 1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.º=Artículo. RDL=Real Decreto Legislativo. RD=Real Decreto. Susp=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040304323	A. Mohamed	45.076.772	Ceuta	14-12-95	50.000		RDL 339/90	60.1

Ministerio de Industria y Energía Dirección Provincial de Ceuta

1.775.- A los efectos establecidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos del 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de un centro de transformación y su línea de alimentación a 15 kilovoltios, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, Director Administrativo de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá ubicado en el aparcamiento subterráneo de la Avda. Alcalde Sánchez Prados (antigua Gran Vía), bajo la base del futuro monumento que se colocará en la

mencionada avenida.

La línea de alimentación procede del C.N. Caballa-Seccionamiento de Galera, que pasa por la Galería de Servicio instalada a lo largo de la Avda. Alcalde Sánchez Prados.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica a los inmuebles situados en la Avda. Alcalde Sánchez Prados.

d) Características principales:

- Centro de transformación: Previsto para dos transformadores de 630 KVA.

- Línea de alimentación: Constituida por tres conductores de cobre de 120 mm² de sección, con una longitud de 132 m.

En el centro de transformación se instalará también un nuevo anillo a 15 kilovoltios procedente del centro de transformación Gómez Marcelo y una salida prevista hacia la calle Jáudenes, realizado con cable de 1 x 300 mm² de sección de cobre y tipo RHFVAV. De esta forma, el centro se alimentará de

la línea procedente del C.N. Caballa y la salida continuará hacia el Centro de Seccionamiento Galera.

- Propietaria de las instalaciones: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

e) Presupuesto: Cuatro millones ciento diecisiete mil ciento ochenta y dos pesetas (4.117.182 ptas.)

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Beatriz de Silva núm. 14-bajos, y formula, al mismo tiempo, las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 3 de julio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan José León Molina.

Ministerio de Sanidad y Consumo Instituto Nacional de la Salud. Ceuta

1.776.- Con motivo de los recursos interpuestos por D. José Vicente Abad Fernández, D. Mohamed Abselam Mohamed y D. Juan Carlos Escotto León, el 12 de marzo de 1996, el 14 de marzo de 1996 y el 15 de abril de 1996, en relación con el concurso-oposición para provisión de plazas de celadores en II.SS. de esta Ciudad, convocatoria de 10 de mayo de 1985, en ejecución de Sentencia de 8 de junio de 1990 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, confirmada por el Tribunal Supremo en Recurso de Apelación visto el 4 de junio de 1994, y al objeto de la Resolución de los mismos, se solicita a los terceros interesados, relacionados a continuación, se personen en la Dirección Provincial del INSALUD, sita en C/ Marina Española núm. 13-1.º, en horario de 9 a 14 horas, al objeto de darles traslado de los citados recursos de conformidad a lo establecido en el art. 112.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de que puedan emitir las alegaciones que sobre los mismos consideren oportunas, en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Apellidos y nombre	D.N.I.
Aguilar Cózar, M.ª Nieves	45.071.172
Alcaraz García, Blas	45.051.189
Amador Wolgeschaffen, Francisco J.	45.067.040
Arche Hernández, José M.	09.161.739
Barreiro Valdivia, Antonio	45.068.652
Becerra Constantino, Emilio	45.068.125
Carrasco Gómez, Juan F.	45.055.767
Cortés Montilla, Pilar	45.065.928
Domínguez Castro, Antonio	45.068.319
Infante Villasante, Angeles	45.067.111
Jiménez Peña, Luis M.	45.055.231
Losada Navarro, Juan C.	45.066.649
Nieto Moya, Manuel	45.066.395
Ojeda Guerrero, Francisco A.	45.067.321
Rodríguez García, Angel	45.061.147
Rodríguez Varela, Manuel	45.069.202
Vílchez Espinosa, Juan J.	45.066.089

En Ceuta, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCIDENTAL.- Fdo.: María del Carmen Tello González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.777.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Ejecutoria núm. 766/95, seguida por un delito contra la salud pública y contrabando contra el penado en la misma D. Francisco José García de Jalón González; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo marca Opel, modelo Corsa, matrícula BU-0789-J, nacionalidad española, valorado en 100.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 9, 18 y 27 de septiembre, a las 11 de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el núm. 1315 78 000 766 95 en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatarios correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.778.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos núm. 294/1994,

a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, representado por la Procuradora D.^a Luisa Toro Vélchez, bajo la dirección del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Armando Díaz Ramos y D.^a María del Carmen Polanco Martínez, representados por el Procurador Sr. Ruiz Reina, bajo la dirección letrada de la Sra. Linares Lorenzo y contra D. Rafael Báez Durán, D.^a Rosa María Ruiz León y D. Juan M. Martín Portes, representados por la Procuradora Sra. González Melgar, bajo la dirección letrada del Sr. García Selva.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinentes aplicación, fallo: Que estimando los motivos de oposición formulados por los demandados D. Armando Díaz Ramos, D.^a María del Carmen Polanco González, D. Rafael Báez Durán, D.^a Rosa María Ruiz León y D. Juan Manuel Martín Portes, contra la demanda ejecutiva instada por la Procuradora D.^a Luisa Toro Vélchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate, todo ello con imposición de costas al ejecutante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Conce, S.A.L., conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.779.- En virtud de lo acordado en autos de 294/1994, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, domiciliado en Ceuta, representado por la Procuradora D.^a Luisa Toro Vélchez, y asistido del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra Entidad Mercantil Constr. Conce S.A.L., domiciliada en Ceuta; D. Armando Díaz Ramos, con D.N.I. 45.058.340, domiciliado en C/ Solís, Edificio San Luis núm. 7, 4 H, D.^a M. Carmen Polanco Martínez, con D.N.I. 53.776.52 D, domiciliada en C/ Solís, Edificio San Luis núm. 7, 4H, D. Rafael Báez Durán, con D.N.I. 45.066.771, domiciliado en C/ Lope de Vega núm. 1-1, Ceuta, D.^a Rosa María Ruiz León, con D.N.I. 45.067.143, domiciliada en C/ Lope de Vega núm. 1.1, Ceuta, y D. Juan Manuel Martín Portes, con D.N.I. 45.065.664, domiciliado en C/ Salud Tejero núm. 4-6 A, Ceuta, se emplaza a Conce S.A.L., a fin de que se personen en forma en autos a fin de que comparezca ante la Audiencia de Cádiz.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.780.- En virtud de lo acordado en autos 308/1996, a instancia de D. Mohamed Abselam Kassen, representado por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López, y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra los herederos de D. Francisco Matías Fernández, domiciliado en Ceuta, herederos de D.^a Africa González Rodríguez, domiciliada en Ceuta, D.^a Africa Matías González, domiciliada en Ceuta, D.^a Carmen Matías González, domiciliada en Ceuta, D. Joaquín Matías González, domiciliado en Ceuta, y D. Emilio Matías González, domiciliado en Grupos Alfau, 3, Ceuta, se emplaza a los herederos de D. Francisco Matías Fernández, herederos de D.^a Africa González Rodríguez, D.^a Africa Matías González, D.^a Carmen Matías González y D. Joaquín Matías González, a fin de que se personen en forma en autos en el plazo de diez días, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.781.- D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el núm. 27/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro, contra D. Francisco Luis González Perales en reclamación de la cantidad de principal de 3.736.985 pesetas más la de 2.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero de la esposa del demandado, se notifica la existencia de la demanda y embargo trabado sobre la finca núm. 10.866A; Libro 476, folio 13, inscrita en el Registro de Marbella núm. 4, en la urbana situada en término de San Pedro de Alcántara, a D.^a Felisa Bautista Cantero, a los efectos del art. 144 del R.H. al haber sido embargados bienes de la sociedad conyugal.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Ceuta, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.782.- D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 197/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con violencia, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Rachid El Kadiri al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 19 de septiembre a las 10,35 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a 11 de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD DE CEUTA

1.783.- Por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Transportes se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por Suministros y Contratas del Sur, S. L., para el establecimiento de rasantes y ordenación de volúmenes en un área de 1.875,50 m2 en la Plaza de Azcárate.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 117.2 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, se expone al público el expediente con el fin de que durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.784.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto de "Impuesto sobre Actividades Económicas" a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia-Alcal-

día en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazo de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombres y Apellidos Importe

Deisa Climat, S. L.	7.175
Fontanillo Merino, Enrique	3.640
Hogares del Estrecho, S. L.	5.250
Magister Gestión y Desarrollo, S. L.	10.351
Neelam Narain Chabria	14.327
Pescados Limeño, C.B.	7.000
Torch Mercado, S. L.	7.811
Torch Mercado, S. L.	5.229

Ceuta, 15 de julio de 1996.- EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

1.785.- Ante la imposibilidad de notificación de resolución de fecha 4-7-96 a D. José Hoyos González de desalajo del puesto núm. 18 del Mercado de O'Donnell, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se publica el siguiente Traslado de Decreto:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 4-7-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal., D. Rafael Montero Palacios, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28-2-96 se dictó Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, por el que se impuso a D. José Hoyos González, titular del puesto núm. 18 del Mercado de O'Donnell, la sanción de rescisión de la concesión por la comisión de falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado hace más de seis meses. Ante la imposibilidad de realizarle notificación de fecha 8-5-96, donde se señalaba que una vez obtenida autorización judicial preceptiva, se le concedía el plazo de diez días para desocuparlo y entregar las llaves en el Negociado de Mercado, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida, ésta se publicó en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.636, jueves 13 de junio de 1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º- El art. 95 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. 2.º- La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios: a) Apremio sobre el patrimonio. b) Ejecución subsidiaria. c) Multa coercitiva. d) Compulsión sobre las personas. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. 3.º- Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en el que se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y conceder por ende a sus órganos competentes al efecto la entrada en el puesto núm. 18 del Mercado de

O'Donnell de esta Ciudad concedido a D. José de Hoyos González. El art. 21.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que se refiere a la competencia de la Alcaldía, que en virtud del art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ostenta la condición de Presidente-Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija como fecha de entrada en el puesto núm. 18 del Mercado de O'Donnell las 12 horas (12:00) del día 15 (quince) de julio del año en curso.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente."

EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

1.786.- Publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.638, de 27-6-96, el Convenio Colectivo de la empresa Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes, se observan los siguientes errores de transcripción:

- Artículo 12.º- LICENCIAS.- Omitido señalamiento apartado f), donde dice "Por cumplimiento de...", debe decir "f) Por cumplimiento de...".

- Artículo 13.º- SERVICIO MILITAR.- Párrafo segundo, final, donde dice "...a las 100 horas, la retribuciones proporcional a las horas trabajadas", debe decir "...a las 100 horas, la retribución será proporcional a las horas trabajadas".

- Artículo 19.º- CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA.- Apartado 7.º), final, donde dice "...por el referido artículo siguiente, de aplicación...", debe decir "...por el referido artículo, siéndole de aplicación...".

- Artículo 21.º- AYUDA POR DEFUNCION.- Párrafo único, donde dice "...a la Empresa, que da ésta obligada...", debe decir "...a la Empresa, queda ésta obligada...".

Donde dice "...a sus derecho habientes...", debe decir "... a sus derechohabientes...".

- Artículo 25.º- PREMIO A LA CONSTANCIA.- Párrafo segundo, donde dice "...en la medida que el presente dicha variación...", debe decir "...en la medida que represente dicha variación...".

Párrafo tercero, final, donde dice "...superiores que te señalan...", debe decir "...superiores que también se señalan...".

- Artículo 35.º- EXCEPCIONES.- Párrafo único, final, donde dice "...plantilla actual, características expresadas...", debe decir "...plantilla actual, que con las características expresadas...".

ANEXO I.- TABLA SALARIAL.- Omitido.
Ceuta, a 11 de julio de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GENERAL.- R.D. 29-12-81 (B.O.E. 10-1-82).- Fdo.: Manuel Dfz de Castro.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

GRUPO I.- ADMINISTRATIVOS	Sueldo Base
Jefe de Sección	104.484
Cajero	102.948
Oficial Administrativo de 1.º	100.330
Oficial Administrativo de 2.º	97.258
Auxiliar Administrativo	95.174
GRUPO II.- TECNICOS NO TITULADOS	
Técnico Especializado	100.330
GRUPO III.- DISTRIBUCION DE PRODUCTOS	
Dependiente Cobrador en EE.SS.	94.714
Conductor camión cisterna	94.714
GRUPO IV.- SERVICIOS AUXILIARES	
Oficial mecánico de 1.º	94.714
Oficial mecánico de 2.º	90.872
Oficial de 1.º	94.714
Conductor de turismo	94.714
Mozo especializado	90.872
Mozo	89.454
GRUPO V.- SUBALTERNOS	
Vigilante o guarda	89.454
Personal de limpieza (por horas)	430

ANEXO II

COMISION PARITARIA

Por la Empresa:

D. Manuel Lerfa Mosquera
D. José Luis Sainz Cabillas
D. Marcelino Masna Ortega

Por los Trabajadores:

D. Francisco Clavero Cerrudo
D. Francisco Javier López Díaz
D. Manuel Vergara Rodríguez

CIUDAD DE CEUTA

1.787.- Intentada la notificación preceptiva a D. Jorge Ruiz Rodríguez, con D.N.I. 45.065.544, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 16 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 17 de mayo de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 55.450 incoado a D. Jorge Ruiz Rodríguez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose

en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente Resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.788.- Intentada la notificación preceptiva a D.º Milagros Hurtado Gil, con D.N.I. 45.075.780, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 16 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como Instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 11-4-96 por D.º Milagros Hurtado Gil, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, art. 171 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 57.332.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho, denuncia e informa que: «el vehículo CE-9595-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, en el lugar existe señal vertical y longitudinal de prohibido estacionar, y el agente denunciante procedió a la denuncia de dicha infracción dejando copia de la misma en el parabrisas por encontrarse el conductor ausente».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la

misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.789.- Intentada la notificación preceptiva a D. Juan J. Muñoz Serrano, con D.N.I. 45.063.392, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.
Ceuta, 16 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como Instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 19-4-96 por D. Juan J. Muñoz Serrano, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, art. 91 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 56.852.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho, denuncia e informa que: «el vehículo CE-7725-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, se encontraba obstaculizando gravemente la circulación, la primera vez fue a las 19,35 horas, en este caso se denunció por tráfico, y la segunda por Jefatura, ya que este individuo manifestó que no quitaba el vehículo».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de represen-

tante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.790.- Intentada la notificación preceptiva a D. Ahmed Elkaharraz Teide, con D.N.I. 45.096.372, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.
Ceuta, 16 de julio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, como Instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 26-4-96 por D. Ahmed Elkaharraz Teide, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, Reglamento General de Circulación.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho, denuncia e informa que: «el vehículo CE-4540-F efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, mediante la fotografía tomada en el momento de la infracción por el equipo Cinemómetro se puede comprobar cómo el vehículo circulaba el día, hora y por el lugar consignado en el boletín de denuncia a 61 km/hora, estando limitada la misma, mediante la señal correspondiente, a 40 km/hora».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de Ceuta

1.791.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95) ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectue el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspediéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 3 de julio de 1.996.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Fdo.: Pedro M^a. Sánchez Cantero.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid. reclamado	Importe	P. Liquid.
51 95 010070852	10 51100096114	Alcántara Oliva, Pilar	General Yagüe, 4	11701	Ceuta	81.942	10-90 12-90
51 95 010070953	10 51100096114	Alcántara Oliva, Pilar	General Yagüe, 4	11701	Ceuta	349.010	01-91 12-91
51 95 010071054	10 51100096114	Alcántara Oliva, Pilar	General Yagüe, 4	11701	Ceuta	368.894	01-92 12-92
51 95 010071155	10 51100096114	Alcántara Oliva, Pilar	General Yagüe, 4	11701	Ceuta	383.725	01-93 12-93
51 95 010071256	10 51100096114	Alcántara Oliva, Pilar	General Yagüe, 4	11701	Ceuta	111.665	01-94 03-94

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid. reclamado	Importe	P. Liquid.
51 95 010169774	10 51100030335	Ruiz Enriquez Angeles	Almadraba Centro Co	11702	Ceuta	7.740	03-95 03-95

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid. reclamado	Importe	P. Liquid.
51 95 010220901	10 51100115211	Anaya Pérez Fco. José	Salud Tejero 3	11701	Ceuta	20.829	06-95 06-95
51 95 010230496	08 5120034761	Ulzurrun Asanzapos Ramón	Pedro Meneses, 8 0	51000	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010231005	08 5120048505	Gómez Moya J. Luis	González de la Vega	11701	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010231510	08 5120301412	Guerrero Amores Silvia	C/. Real, 8 Izqda. 0	11701	Ceuta	218.837	01-94 06-94
51 95 010231813	08 5120321418	García Rufz Antonio	Avda. Africa 31 0	11701	Ceuta	437.675	01-94 12-94

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0521 TRABAJOS AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe reclamado	P. Liquid.
51 95 010261115	08 5170215285	Hamido Hamido Moham.	Molino 34 0	11701	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010266165	08 5170244688	Mustafa Moh. Moh. Bach	Mendoza 5 0	11701	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010268488	08 5170261462	Pam García Pelayo Pedro	Real 90 0	11701	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010269401	08 5170265607	Moham. Absel.Umkeltum	C/. Ibiza 13 0	11701	Ceuta	328.257	01-94 09-94
51 95 010277481	08 5170313804	Moham. Aali Ahmed	Patio Castillo 18 0	11701	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010278390	08 5170317642	Gallardo Castejón Miguel	Bda. Benzú 46 0	11704	Ceuta	437.675	01-94 12-94

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0521 TRABAJ. AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe reclamado	P. Liquid.
51 95 010279303	08 5170323403	Hornero García Tomás	Alfau 15 1 0	11701	Ceuta	218.837	01-94 06-94
51 95 010279404	08 5170324009	Sánchez Peñaranda J. Vicent	Alfau 15 1 0	11701	Ceuta	218.837	01-94 06-94
51 95 010283444	08 5170341587	Maimón Bakur Malika	Ppe. Felipe 29 0	11703	Ceuta	182.365	01-94 05-94

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0521 TRABAJ. AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe reclamado	P. Liquid.
51 95 010289912	08 5170366344	Artiel Martín Alb. Manuel	Jaúdenes 5	11701	Ceuta	291.783	01-94 08-94
51 95 010292437	08 5170376246	Cortés Pousa Margarita	Daoiz 2	11701	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010294255	08 5170380791	Aranda Soto Mª Elena	Real 21	11701	Ceuta	145.892	06-94 12-94
51 95 010294457	08 5170380993	Avila Avila Manuel	Martínez Catena 40	11702	Ceuta	437.675	01-94 12-94
51 95 010295972	08 5170385845	Ahmed Ali Abdeluahed	Muelle C. Dato	11701	Ceuta	145.892	04-94 07-94
51 95 010295881	08 5170389481	Ahmed Hassan Fatima	Revellín (Mercado Ce)	11701	Ceuta	255.311	06-94 12-94
51 95 010297184	08 5170391000	Mohamed Roustoumi Adil	Ppe. Alfonso C/E	11703	Ceuta	36.472	07-94 07-94

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe reclamado	P. Liquid.
51 95 010322244	10 51100017302	Contrucc. Troya e hijos	Salud Tejero, 14	11701	Ceuta	37.382	04-95 04-95
51 95 010322345	10 51100017302	Contrucc. Troya e hijos	Salud Tejero, 14	11701	Ceuta	390.906	03-95 03-95

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P./ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe reclamado	P. Liquid.
51 95 010343866	10 51100017302	Contrucc. Troya e hijos	Salud Tejero, 14	11701	Ceuta	390.906	02-95 02-95
51 95 010363771	10 51100031143	Aridos Muraba S.L.	Muelle C. Dato	11702	Ceuta	206.393	09-95 09-95

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	P. Liquid.	
						Desde	Hasta
51 95 010374885	10 51100067014	Apisol S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	11701	Ceuta	87.266	09-95 09-95
51 95 010365993	10 51100089141	Jiménez Torres Ceuta S.L.	Pedro de Meneses 4	11701	Ceuta	176.734	06-95 06-95
51 95 010366296	10 51100100255	Construccion. Módulo S.L.	Batería Pinto 0	11701	Ceuta	74.767	07-95 07-95
51 95 010366300	10 51100104501	Estructuras Cobesan S.L.	Antiocho 13	11701	Ceuta	207.541	09-95 09-95

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe	
						reclamado	P. Liquid.
51 95 010374885	10 51100024776	Juan Jerez S.L.	Real 72	11701	Ceuta	450.179	09-95 09-95
51 95 010375390	10 51100032759	Iverimak S.L.	Explanada Muell Punt	11702	Ceuta	34.452	09-95 09-95
51 95 010375592	10 51100045590	Fdez.Salas Fco. Jo.	Gran Vía 2	11701	Ceuta	434.011	09-95 09-95
51 95 010375693	10 51100045590	Fdez.Salas Fco. Jo.	Gran Vía 2	11701	Ceuta	835.812	09-95 09-95

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/ B.O.C.A.

ADMINISTRACION: 01

REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe	
						reclamado	P. Liquid.
51 96 010005052	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle C. Dato	11701	Ceuta	114.863	10-95 10-95
51 96 010005153	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle C. Dato	11701	Ceuta	71.333	09-95 09-95
51 96 010006466	10 51100054381	Comp. Restauradora Villar	Duarte Restaurante	11701	Ceuta	122.683	10-95 10-95

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/ B.O.C.A.

(VIA EJECUTIVA PROVISIONAL)

ADMINISTRACION: 05

REGIMEN: 05

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	Importe	
						reclamado	P. Liquid.
08 94 090839067	08 0884382746	García Ordoñez Antonia	Reyes Católicos 43 3	11702	Ceuta	86.843	01-93 03-93

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA